



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-834036/ DOC-591321/

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN TECHNIGAS VZW, PARA LAS
CALDERAS DE GAS QUE INDICA./**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1010

SANTIAGO, 23 ABR. 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 5889, de fecha 09.04.2013, complementado por correo electrónico de fecha 12.04.2013, el Sr. Fermín Borda B., Gerente de Ventas de la empresa ALBIN TROTTER & ACV LTDA., RUT: 78.472.770-K, con domicilio en San Pablo N°3800, comuna de Quinta Normal, Santiago, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero TECHNIGAS VZW, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación TECHNIGAS VZW.
- d. Acreditación de TECHNIGAS VZW.

2º Que los antecedentes legales de la empresa ALBIN TROTTER & ACV LTDA., y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación TECHNIGAS VZW está acreditado bajo el N° 199-PROD, por el Organismo de Acreditación BELAC, miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum) de Bélgica, para certificar los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.



3º Que las normas utilizadas para la certificación, mencionadas en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que se encuentran en poder de esta Superintendencia, son homologables con la norma NCh 3141/2.Of2008, utilizada en Chile para la certificación de las calderas a gas en comento.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de TECHNIGAS VZW, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado TECHNIGAS VZW, domiciliado en Rodestraat, 125, 1630 LINKEBEEK-Belgium, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos combustibles:

TABLA 1

Producto	Normas de Aprobación	Normas chilena	Organismo de Certificación
Calderas tipo C, que utilizan combustibles gaseosos, cuyo consumo calorífico es menor o igual que 70 kW	EN 483:1999	NCh 3141/2.Of2008	TECHNIGAS VZW
	EN 483/A2:2001		

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados, correspondan a las muestras que se solicitan certificar.



4º Los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificados de aprobación otorgados por TECHNIGAS VZW, podrán optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Sr. Fermín Borda B.
Gerente Comercial, Albin Trotter & ACV Ltda.
San Pablo N° 3800, comuna de Quinta Normal, Santiago.
- DTP (Reconocimiento Certificado Extranjero A. Trotter 2)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 199.117